OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER

Ocamonte, Noviembre 20 de 2026.

CONCEPTO TECNICO

ASUNTO: **APLICACIÓN DEL DECRETO 1082 DE 2015, EN SU ARTICULO** 2.2.1.2.3.1.14. ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 399 DEL 13 DE ABRIL DE 2021) , RESPECTO DE SU AUDIENCIA EN LA COBERTURA DEL RIEGO***

El suscrito Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura del municipio de Ocamonte Santander se permite conceptuar técnicamente para reducir la suficiencia del riesgo asegurable teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 en su articulo **Artículo 2.2.1.2.3.1.14. *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)., establece:***

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

Bajo este criterio de tipo legal reglamentario, y analizados los aspectos técnicos del proyecto, tenemos que:

Teniendo en cuenta la observación presentada por **LEDY ISABEL BOLAÑO PEREZ,** Representante Legal de la Corporación Gestión y Conocimiento GESCON, allegada mediante email gescon16@gmail.com el 18 de Noviembre de 2026, la cual, dentro de varios apartes, refería uno con el siguiente texto; *"1. Evaluar las condiciones técnicas y el alcance de las actividades objeto del presente proceso, con el fin de determinar la viabilidad de establecer una vigencia de tres (3) años para el amparo de estabilidad y calidad de la obra."*

Dicho lo anterior, este despacho procede a realizar las averiguaciones pertinentes con diferentes aseguradoras, quienes argumentan que este tipo de contratos, no pueden aplicar para póliza de estabilidad y calidad de la obra por el tiempo estipulado en los pliegos definitivos del presente proceso, el cual es de cinco (5) años, sino al contrario solo se puede otorgar para un periodo de dos (2) años debido a la naturaleza de estos contratos y actividades, además se hace la consulta a diferentes procesos de igual índole ejecutados por otros municipios, encontrándose la misma ambigüedad.

Tenemos también que para la ejecución del proyecto con objeto **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL COMO MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER"**, este se desarrollará bajo un sistema constructivo de baja complejidad, analizado de la siguiente manera:

1. Tipología y baja complejidad estructural de la obra

* **Fundamento Técnico:** Las estufas ecoeficientes para mejoramiento de vivienda se clasifican como estructuras de baja complejidad (Categoría de baja carga). Al ser construcciones de un solo modulo (estufa), las cargas muertas (peso propio de los materiales) y las cargas vivas (uso residencial) que se transmiten al suelo son extremadamente bajas.

* **Justificación:** El riesgo de un colapso estructural o un asentamiento diferencial severo diferido en el tiempo es prácticamente nulo en este tipo de edificaciones, a diferencia de edificaciones multifamiliares o de gran altura. Un periodo de 2 años es más que suficiente para validar la respuesta del terreno ante el peso de la nueva unidad.

2. Comportamiento y vida útil de los materiales de acabados e instalaciones

* **Fundamento Técnico:** Los componentes principales de un módulo de estufa ecoeficiente (mampostería, ornamentación) tienen garantías de fábrica independientes, pero su correcto montaje se evalúa a corto plazo.

* **Justificación:** El desprendimiento de ladrillos o partes del módulo por mala dosificación del pegante, ocurren en los primeros meses de uso. Exigir 5 años confunde la "estabilidad

de la obra" con el deterioro normal por uso, falta de higiene o mantenimiento preventivo por parte del beneficiario (limpieza del horno, mal uso en general), los cuales no son responsabilidad del constructor.

3. Proporcionalidad y viabilidad económica del proyecto (Análisis de Riesgo)

* **Fundamento Técnico:** En la gestión de proyectos de infraestructura social, las pólizas deben ser proporcionales al riesgo real y al presupuesto asignado. El costo de mantener viva una póliza de estabilidad de obra por 5 años para contratos de mejoramiento de vivienda (que suelen ser de montos individuales bajos pero multiplicados por varios beneficiarios) encarece artificialmente los costos indirectos del proyecto.

* **Justificación:** Mantener una garantía por 5 años restringe la liquidez del mercado de contratistas locales y satura los costos del proyecto sin que exista un riesgo técnico real que lo amerite. El principio de proporcionalidad en la ingeniería dicta que el periodo de garantía debe indexarse a la vulnerabilidad de la estructura; una unidad sanitaria alcanza su "madurez" de servicio óptimo tras 24 meses de uso ininterrumpido.

4. Control de calidad y recibimiento a satisfacción

* **Fundamento Técnico:** Al tratarse de obras repetitivas y estandarizadas (módulos típicos), los procesos de supervisión e interventoría realizan pruebas de estanqueidad (llenado de tuberías para verificar fugas) y pruebas de carga hidráulica antes de entregar el baño al beneficiario.

* **Justificación:** Dado que la calidad de la ejecución se valida al 100% mediante ensayos directos en el momento de la entrega, la incertidumbre técnica residual es mínima, lo que valida técnicamente la reducción del amparo de estabilidad a 2 años

En este sentido, y analizando el presupuesto presentado por la entidad, donde se contemplan las actividades a ejecutar conforme al cuadro de presupuesto y las especificaciones del módulo de unidad sanitaria a construir, es técnicamente posible que, atendiendo lo manifestado por el potencial proponente, y por la naturaleza del contrato, se establezcan que la suficiencia ***de la garantía de estabilidad y calidad de la obra***, se ampare solo por dos (2) años y no por cinco (5) años, como lo establece incitamento en la norma.

Teniendo en cuenta el articulo antes citado respecto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004 de 2024, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL COMO MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER"**, en aras de no entorpecer el normar desarrollo del mismo por lo aducido por parte de las Aseguradoras quienes expiden este tipo de pólizas, y teniendo presente que la convocatoria para encoger los beneficiarios de este proyecto ya se llevó a cabo, habiendo en este momento ochenta (80) núcleos familiares a la espera de esta ayuda, se establece técnicamente que la *suficiencia de la*

garantía de estabilidad y calidad de la obra, deberá estar vigente por el termino de dos (2) años, lo cual deber quedar reflejado en el expediente contractual con la actuación contractual que corresponda de acuerdo a la naturaleza del proceso.

Ing. ERWIN MAURICIO TAMAYO HURTADO
Oficina de Planeación e Infraestructura